**MINISTERIO DEL TRABAJO**RESOLUCIÓN NÚMERO **0432** DE 2022( **22 FEB 2022** )

Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras, del incentivo por la generación de nuevos empleos, para los beneficiarios de las nóminas de noviembre y diciembre de 2021, postulados en los ciclos de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En ejercicio de sus facultades legales, y en particular las conferidas en el artículo 33° del Decreto Ley 4108 de 2011, la Resolución 5281 del 03 de noviembre de 2011, en desarrollo de lo previsto en el Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, y conforme con lo dispuesto en la Resolución 3289 del 5 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Decreto 1399 del 29 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional subrogó la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y reglamentó el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021 "*por la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones*", que crea el *Incentivo a la generación de nuevos empleos*, dirigido a los empleadores que contraten nuevos trabajadores.

Que, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, tratándose de trabajadores adicionales que correspondan a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por cada uno de estos trabajadores adicionales. En los casos de trabajadores adicionales que no correspondan a los jóvenes mencionados anteriormente, y que devenguen hasta tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV), el monto que recibirá el empleador será equivalente al diez por ciento (10%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por cada uno de estos trabajadores adicionales; y, tratándose de trabajadoras adicionales mujeres mayores de 28 años de edad, que devenguen hasta tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al quince (15%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por cada una de estas trabajadoras adicionales.

Que, de conformidad con el inciso sexto del artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, el incentivo se financiará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo y estará supeditado a la disponibilidad con la que cuente el Gobierno Nacional en el Presupuesto General de la Nación. Para ello se podrá limitar el número de cotizantes a reconocer por empleador.

Que, mediante Resolución 3289 de 5 de noviembre de 2021, el Ministerio del Trabajo definió los procesos y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades

Continuación Resolución "Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras, del incentivo por la generación de nuevos empleos, para los beneficiarios de las nóminas de noviembre y diciembre de 2021, postulados en los ciclos de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022"

involucradas con ocasión del otorgamiento del Incentivo a la generación de nuevos empleos, las reglas y el procedimiento de postulación y otras disposiciones.

Que, según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015, el Ministerio del Trabajo establecerá el proceso y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión al otorgamiento del incentivo y, en general, todos los actores que participen del mismo; esto incluye, entre otros, los periodos y plazos máximos para el cumplimiento de los requisitos y pago de aportes, así como el detalle operativo del mecanismo y demás aspectos necesarios para su implementación.

Que, el Ministerio del Trabajo expidió, con carácter vinculante, el Manual Operativo del Incentivo a la generación de nuevos empleos, donde se establecen, entre otros, el calendario para adelantar las postulaciones, el detalle operativo del mecanismo de transferencia, la certificación de restitución y devolución de los recursos que no sean asignados de forma efectiva al beneficiario final, así como los procedimientos para adelantar la subsanación de errores operativos cuando haya lugar.

Que de acuerdo con el Manual Operativo, los trámites de giro de las postulaciones efectuadas en el mes de enero de 2022, permitirán el pago del incentivo por las nóminas de los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Que, según lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.10.4 del Decreto 1072 de 2015, para efectos de contabilizar los trabajadores adicionales, se tomará como referencia el número de empleados o trabajadores asociados por el que cada empleador o cooperativa de trabajo asociado, según el caso, hubiera cotizado para el mes de marzo de 2021, por los cuales se debe haber pagado antes de la fecha máxima de cada postulación, y se considerará el número de trabajadores adicionales, sobre el total de los reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Resolución 3289 de 2021, el valor del incentivo mensual que se debe girar a los beneficiarios correspondiente a nóminas de a la vigencia 2021, es el siguiente: 1. Tratándose de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, el monto equivale a DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$227.131); 2. Tratándose de trabajadores que no correspondan a los mencionados jóvenes, que devenguen y coticen sobre un ingreso base de cotización – IBC de hasta 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el monto equivale a NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$90.852); y, 3. Tratándose de trabajadoras adicionales mujeres mayores de 28 años que devenguen y coticen sobre un ingreso base de cotización – IBC de hasta 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el monto equivale a CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$136.278).

Que el artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015, con relación al proceso de validación indica que la "La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, deberá llevar un registro consolidado de los beneficiarios, los trabajadores respectivos y el número de empleos que se generan a través del presente incentivo a la generación de nuevos empleos, verificará que el postulante sea beneficiario por una sola postulación en cada mes ante otras entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito. Así mismo, será la responsable de verificar que los empleadores y cooperativas de trabajo asociado no sean beneficiarios de otros aportes o subsidios de nivel nacional no tributarios que tengan un objetivo similar al incentivo reglamentado a través de la presente sección, en los cuales, la UGPP esté facultada para

Continuación Resolución "Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras, del incentivo por la generación de nuevos empleos, para los beneficiarios de las nóminas de noviembre y diciembre de 2021, postulados en los ciclos de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022"

su verificación y control, adicionalmente, verificará el cambio de la condición de los trabajadores jóvenes que excedan los 28 años en los términos del parágrafo 5 del artículo 2.2.6.1.10.3. de la presente sección".

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el Manual Operativo del Incentivo a la generación de nuevos empleos, del 20 al 27 de enero de 2022 se realizaron un total de 19.654 postulaciones de empleadores ante 23 entidades financieras en todo el país, correspondientes a los ciclos de postulación de diciembre de 2021 y enero de 2022, (10.589 y 9.065 postulaciones respectivamente) las cuales, una vez verificados los requisitos de postulación conforme con el artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015, fueron remitidas a la UGPP para su correspondiente validación.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Pensiones y Parafiscales de la Protección Social -UGPP, siguiendo el procedimiento definido en la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y en el Manual Operativo definido para las postulaciones de diciembre de 2021 y enero de 2022, reconoció por el ciclo 3 de postulación: 6.100 empleadores beneficiarios de \$18.405 millones, por 95.123 empleos contabilizados, así como por el ciclo 3 de postulación: 5.980 empleadores beneficiarios de \$27.327 millones, por 135.590 empleos contabilizados.

Que las entidades financieras, una vez recibida la información y los conceptos de conformidad por parte de la UGPP, procedieron a elaborar las cuentas de cobro correspondientes, las cuales fueron remitidas al Ministerio del Trabajo, con el siguiente detalle:

Para la nómina del mes de noviembre de 2021, correspondientes al ciclo 3 de postulación del mes de diciembre de 2021, así:

Entidad Financiera	Incentivos Jóvenes	Incentivos Mujeres	Incentivos Hombres	Valor solicitado
BANCO DE BOGOTA	8.463	2.094	1.202	2.316.779.889
BANCO POPULAR	29	5	13	8.449.265
BANCO ITAÚ	1.161	32	126	279.507.339
BANCOLOMBIA	27.537	6.064	4.954	7.530.976.947
CITIBANK COLOMBIA S.A.	1.913	19	194	454.716.173
BANCO GNB SUDAMERIS	151	10	4	36.022.969
BBVA COLOMBIA S. A.	5.406	1.104	1.121	1.480.166.190
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	1.708	2.606	239	764.793.844
BANCO DE OCCIDENTE	1.260	236	306	346.147.380
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	1.624	601	815	524.808.202
BANCO AGRARIO	22	3	4	6.450.514
BANCO DAVIVIENDA	8.285	1.502	1.180	2.193.675.251
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	7.506	2.781	1.451	2.215.660.656
BANCAMIA S.A.	1	0	0	227.131
BANCO PICHINCHA	47	23	23	15.899.147
BANCOOMEVA	146	47	0	39.566.192
BANCO FALABELLA S. A.	6	2	0	1.635.342
BANCO FINANDINA	13	1	9	3.906.649
BANCO SANTANDER	174	22	66	48.515.142
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	6	25	3	5.042.292

Continuación Resolución "Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras, del incentivo por la generación de nuevos empleos, para los beneficiarios de las nóminas de noviembre y diciembre de 2021, postulados en los ciclos de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022"

Entidad Financiera	Incentivos Jóvenes	Incentivos Mujeres	Incentivos Hombres	Valor solicitado
BANCO SERFINANZA	3	0	0	681.393
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	4	0	1	999.376
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	301	445	19	130.736.329
<b>TOTAL</b>	<b>65.766</b>	<b>17.627</b>	<b>11.730</b>	<b>18.405.363.612</b>

Para la nómina del mes de diciembre de 2021, correspondientes el ciclo 4 de postulación del mes de enero de 2022, así:

Entidad Financiera	Incentivos Jóvenes	Incentivos Mujeres	Incentivos Hombres	Valor solicitado
BANCO DE BOGOTA	11.233	1.633	1.370	2.898.371.737
BANCO POPULAR	69	7	34	19.714.953
BANCO ITAÚ	1.604	50	245	393.390.764
BANCOLOMBIA	43.884	6.516	6.080	11.407.784.412
CITIBANK COLOMBIA S.A.	2.465	34	306	592.312.079
BANCO GNB SUDAMERIS	171	13	6	41.156.127
BBVA COLOMBIA S. A.	9.840	1.429	1.501	2.566.079.154
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	2.731	2.699	175	1.004.008.183
BANCO DE OCCIDENTE	1.373	192	284	363.818.207
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	2.442	590	759	704.014.590
BANCO AGRARIO	31	14	5	9.403.213
BANCO DAVIVIENDA	12.985	1.205	1.175	3.220.262.125
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	14.412	3.168	1.572	3.847.960.020
BANCAMIA S.A.	1	0	0	227.131
BANCO PICHINCHA	19	7	9	6.087.103
BANCOOMEVA	285	80	7	76.270.539
BANCO FALABELLA S. A.	280	1	0	63.732.958
BANCO FINANDINA	15	1	9	4.360.911
BANCO SANTANDER	226	27	90	63.187.792
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	22	3	2	5.587.420
BANCO SERFINANZA	10	0	0	2.271.310
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	5	0	1	1.226.507
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	124	43	21	35.932.090
<b>TOTAL</b>	<b>104.227</b>	<b>17.712</b>	<b>13.651</b>	<b>27.327.159.325</b>

Que teniendo en cuenta las cuentas de cobro para las postulaciones de diciembre de 2021 y enero de 2022, se deberá abonar a las entidades financieras lo siguiente:

Entidad Financiera	Ciclo 3	Ciclo 4	Valor a girar
BANCO DE BOGOTA	2.316.779.889	2.898.371.737	5.215.151.626
BANCO POPULAR	8.449.265	19.714.953	28.164.218
BANCO ITAÚ	279.507.339	393.390.764	672.898.103
BANCOLOMBIA	7.530.976.947	11.407.784.412	18.938.761.359
CITIBANK COLOMBIA S.A.	454.716.173	592.312.079	1.047.028.252
BANCO GNB SUDAMERIS	36.022.969	41.156.127	77.179.096
BBVA COLOMBIA S. A.	1.480.166.190	2.566.079.154	4.046.245.344

Continuación Resolución "Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras, del incentivo por la generación de nuevos empleos, para los beneficiarios de las nóminas de noviembre y diciembre de 2021, postulados en los ciclos de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022"

Entidad Financiera	Ciclo 3	Ciclo 4	Valor a girar
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	764.793.844	1.004.008.183	1.768.802.027
BANCO DE OCCIDENTE	346.147.380	363.818.207	709.965.587
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	524.808.202	704.014.590	1.228.822.792
BANCO AGRARIO	6.450.514	9.403.213	15.853.727
BANCO DAVIVIENDA	2.193.675.251	3.220.262.125	5.413.937.376
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	2.215.660.656	3.847.960.020	6.063.620.676
BANCAMIA S.A.	227.131	227.131	454.262
BANCO PICHINCHA	15.899.147	6.087.103	21.986.250
BANCOOMEVA	39.566.192	76.270.539	115.836.731
BANCO FALABELLA S. A.	1.635.342	63.732.958	65.368.300
BANCO FINANDINA	3.906.649	4.360.911	8.267.560
BANCO SANTANDER	48.515.142	63.187.792	111.702.934
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	5.042.292	5.587.420	10.629.712
BANCO SERFINANZA	681.393	2.271.310	2.952.703
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	999.376	1.226.507	2.225.883
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	130.736.329	35.932.090	166.668.419
<b>TOTAL</b>	<b>18.405.363.612</b>	<b>27.327.159.325</b>	<b>45.732.522.937</b>

Que el Ministerio del Trabajo cuenta con los recursos disponibles para el pago del Incentivo para la generación de nuevos empleos, que se dispersarán en productos de depósito activos en entidades financieras, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42122 del 8 de febrero de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Pago y transferencia.** Ordenar el pago y transferencia por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$45.732.522.937), a través de las entidades financieras, de los recursos del Incentivo para la generación de nuevos empleos, a los beneficiarios previamente identificados por la UGPP para las postulaciones de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, correspondientes a las nóminas de noviembre y diciembre de 2021, que cuentan con un producto de depósito activo en entidades financieras, agrupados en la cuantía y entidad financiera que indica a continuación, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo:

NIT	Nombre	Cuenta CUD	VALOR A GIRAR
860002964	BANCO DE BOGOTA	62010111-2	5.215.151.626
860007738	BANCO POPULAR	62010202-2	28.164.218
890903937	BANCO ITAÚ	62010608-0	672.898.103
890903938	BANCOLOMBIA	62010707-7	18.938.761.359
860051135	CITIBANK COLOMBIA S.A.	62010905-0	1.047.028.252
860050750	BANCO GNB SUDAMERIS	62011200-0	77.179.096
860003020	BBVA COLOMBIA S. A.	62011309-9	4.046.245.344
860034594	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	62011952-0	1.768.802.027

Continuación Resolución "Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras, del incentivo por la generación de nuevos empleos, para los beneficiarios de las nóminas de noviembre y diciembre de 2021, postulados en los ciclos de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022"

NIT	Nombre	Cuenta CUD	VALOR A GIRAR
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	62012307-1	709.965.587
860007335	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	62013206-0	1.228.822.792
800037800	BANCO AGRARIO	62014055-0	15.853.727
860034313	BANCO DAVIVIENDA	62015102-0	5.413.937.376
860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	62015201-0	6.063.620.676
900215071	BANCAMIA S.A.	62015913-0	454.262
890200756	BANCO PICHINCHA	62015979-0	21.986.250
900406150	BANCO BANCOOMEVA	62015938-0	115.836.731
900047981	BANCO FALABELLA S. A.	62015961-0	65.368.300
860051894	BANCO FINANDINA	62015928-0	8.267.560
900628110	BANCO SANTANDER	62017991-0	111.702.934
890203088	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	62016985-0	10.629.712
860043186	BANCO SERFINANZA S.A.	62012356-0	2.952.703
811022688	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	62270103-0	2.225.883
890981395	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	62273370-0	166.668.419
<b>TOTAL</b>			<b>45.732.522.937</b>

**Parágrafo.** Los recursos serán consignados en la cuenta del Banco de la República que la entidad financiera registró ante el Ministerio del Trabajo indicada en la cuenta de cobro.

**Artículo 2. Dispersión de los recursos.** Los establecimientos bancarios realizarán la dispersión de los recursos, en los productos de depósito de sus clientes, el día hábil siguiente al giro y hasta 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos por parte del Ministerio del Trabajo.

**Parágrafo.** Dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de los recursos, los establecimientos bancarios comunicarán al Ministerio del Trabajo el resultado del proceso de dispersión adjuntando la certificación del revisor fiscal. Así mismo, deberán adelantar el reintegro de los recursos que no puedan ser efectivamente dispersados a los beneficiarios.

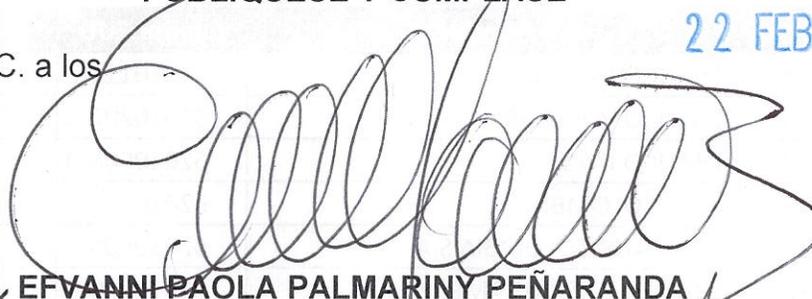
**Artículo 3. Imprudencia de recursos.** Contra la presente Resolución no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

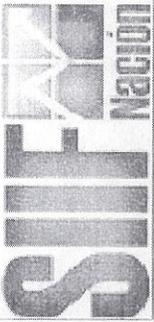
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

22 FEB 2022

  
**EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**  
 Secretaria General

Elaboró: A. Salcedo/ M. Lizarazo  
 Aprobó: A. Uribe  
 Vo. Bo: A. Pardo / C. Cobo / A. León



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: MHIordone  
 Luz IRENE ORDONEZ ESQUIVEL  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-01-01-000  
 MPS - GESTION GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 8/02/2022 12:00:00 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	42122	Fecha Registro:	2022-02-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-01-01-000 MPS - GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	877.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	877.000.000.000,00
				Saldo x Comprometer:	877.000.000.000,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
					0 Bloqueado
					0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	43122	Fecha Registro:	2022-02-08	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 MPS - GESTION GENERAL	A-03-11-08-002 APOYO PARA EL FOMENTO AL EMPLEO	Nación	10	CSF						
						877.000.000.000,00	0,00	877.000.000.000,00	877.000.000.000,00	0,00
						<b>Total:</b>				

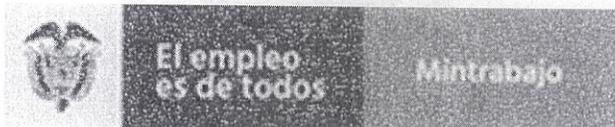
**Objeto:** REALIZAR LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS DEL INCENTIVOS A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 2155 DE 2021 Y REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1389 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Firma Responsable

## Duvier Alfonso Lopez Ortiz

**De:** Carlos Vladimir Cobo Ramirez  
**Enviado el:** viernes, 18 de febrero de 2022 10:03 a. m.  
**Para:** Adriana Patricia Salcedo Bohorquez  
**CC:** Ana Ibeth Leon Suarez; Carlos Vladimir Cobo Ramirez; Amanda Pardo Olarte; Andres Felipe Uribe Medina; Martha Liliana Agudelo Valencia; Diego Fernando Rubio; Ana Maria Rodriguez Carrillo; Mayra Alejandra Lizarazo Muñoz; Marcela Yisell Sanabria Gil; Maria Patricia Mosquera Jurado; Claudia Patricia Mendoza Rojas; Brayan Eduardo Martinez Cancelado; Lilian Steffany Alexandra Criaes Lozano; Duvier Alfonso Lopez Ortiz; Luis Orlando Quemba Gonzalez; Raquel Sofia Moreno Urrea; Laura Daniela Suarez Marin  
**Asunto:** GIRO INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE EMPLEO  
**Datos adjuntos:** Seguimiento Ley 2155.xlsx; Resolución Pago y Giro ciclo III y IV VF.docx; CDP 42122 Incentivo creación nuevos empleos.pdf; LISTA DE CHEQUEO ENERO.pdf; Check List ciclos 3 y 4.xlsx; LISTA DE CHEQUEO DICIEMBRE.pdf  
**Importancia:** Alta

Buenos días. Emito concepto favorable para continuidad del trámite respectivo el proyecto de resolución por el cual se autoriza el desembolso de los incentivos a la generación de empleo, por las postulaciones de diciembre de 2021 y enero de 2022. Anoto que está en concordancia con los soportes suministrados.  
Cordialmente,



trabajo  
decente

CARLOS VLADIMIR COBO RAMÍREZ

Asesor Despacho

ccobo@mintrabajo.gov.co

Tel. (57 (1) 3779991 Ext. 11015

Carrera 14 No. 97-113 Torre Remolinos

Bogotá, D.C. - Colombia

www.mintrabajo.gov.co



@Mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**De:** Adriana Patricia Salcedo Bohorquez <asalcedo@mintrabajo.gov.co>

**Enviado el:** jueves, 17 de febrero de 2022 1:27 p. m.

**Para:** Ana Ibeth Leon Suarez <aleons@mintrabajo.gov.co>; Carlos Vladimir Cobo Ramirez

<ccobo@mintrabajo.gov.co>; Amanda Pardo Olarte <Apardo@mintrabajo.gov.co>

**CC:** Andres Felipe Uribe Medina <auribe@mintrabajo.gov.co>; Martha Liliana Agudelo Valencia

<magudelov@mintrabajo.gov.co>; Diego Fernando Rubio <drubio@mintrabajo.gov.co>; Ana Maria Rodriguez Carrillo <amrodriguez@mintrabajo.gov.co>; Mayra Alejandra Lizarazo Muñoz <mlizarazo@mintrabajo.gov.co>; Marcela Yisell Sanabria Gil <msanabriag@mintrabajo.gov.co>; Maria Patricia Mosquera Jurado <mmosquera@mintrabajo.gov.co>; Claudia Patricia Mendoza Rojas <cmendoza@mintrabajo.gov.co>; Brayan Eduardo Martinez Cancelado <bmartinezc@mintrabajo.gov.co>; Lilian Steffany Alexandra Criales Lozano <lcriales@mintrabajo.gov.co>; Duvier Alfonso Lopez Ortiz <dlopezo@mintrabajo.gov.co>; Luis Orlando Quemba Gonzalez <oquemba@mintrabajo.gov.co>; Raquel Sofia Moreno Urrea <smorenou@mintrabajo.gov.co>; Laura Daniela Suarez Marin <lsuarezm@mintrabajo.gov.co>

**Asunto:** GIRO INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE EMPLEO

**Importancia:** Alta

Doctores, buenas tardes

Remito para su revisión y trámite la Resolución por la cual se autoriza el desembolso de los incentivos a la generación de empleo, por las postulaciones de diciembre y enero.

Así mismo se adjunta: archivo de validación y lista de chequeo en (excel y firmada). Recuerden que toda la información y soportes ya se encuentran cargados en la carpeta compartida. En el link: [Ley 2155](#)

Estamos atentos a sus inquietudes

Cordial saludo

**Adriana Salcedo Bohórquez**

Asesora Despacho Viceministro de Empleo y Pensiones

Ministerio del Trabajo  
PBX: 3779999 Ext. 11050  
Carrera 14 N° 99 – 33 Piso 12  
Bogotá, D.C. Colombia

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

**Antes de imprimir este correo,** piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"